

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 297.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en el término municipal de Valdealvillo, agregado de Rioseco; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las cochiqueras de sus dueños; señalándose como zona sospechosa el perímetro urbano de dicho municipio; como zona infecta los locales ocupados por los animales enfermos, y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, separación de los sospechosos sometiéndolos a la vigilancia sanitaria, suspensión de mercados en lo que se refiere al ganado de cerda, destrucción de los cadáveres, se efectuará la correspondiente desinfección de las porquerizas ocupadas por los animales enfermos y se declarará extinguida la epizootia transcurridos cuarenta días después de la aparición del último caso.

Soria 10 de Septiembre de 1940.

1703

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

tra agricultura por las plagas del campo, que, según cálculos prudentes, exceden de los mil millones de pesetas anuales, justifican la preferente atención que merece el perfeccionamiento y coordinación de los servicios dedicados a la defensa de la riqueza agrícola nacional, ya que, debidamente dotados y unificados, puede lograrse reducir considerablemente esas pérdidas, con el consiguiente incremento de nuestra potencialidad económica por el aumento indirecto de la producción.

Por otra parte, la necesidad de mantener, con una garantía científica desligada de todo otro aspecto proteccionista (el prestigio y sanidad de los productos agrícolas españoles,) obliga también a organizar el Servicio Fitopatológico de acuerdo con las normas adoptadas por los Convenios internacionales para la protección de las plantas, especialmente el firmado en Roma en dieciseis de Abril de mil novecientos veintinueve. Dicho Servicio contribuye también a evitar la introducción en nuestro país de parásitos peligrosos no existentes en España.

Complemento de lo anterior es el establecimiento de un Servicio de Inspección del comercio y fabricación de insectidas agrícolas que sea garantía del agricultor, así como de los tratamientos realizados por equipos que, con carácter industrial, corporativo o sindical, realicen campañas contra las plagas del campo.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. El Servicio de Fitopatología y Plagas del Campo, encargado de la defensa

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO

Las cuantiosas pérdidas ocasionadas a nues-

de la producción agrícola desde el punto de vista sanitario, tendrá los siguientes cometidos:

- a) Investigación y experimentación.
- b) Inspección fitopatológica y estaciones fitosanitarias.
- c) Demostración y divulgación.
- d) Campañas contra las plagas del campo.

Los trabajos de investigación y experimentación se realizarán por los centros pertenecientes al Instituto de Investigaciones Agronómicas. Todos los demás servicios, salvo el de Estaciones Fitosanitarias, serán efectuados por las Jefaturas de Agricultura provinciales bajo la inmediata dependencia de la Sección III de Fitopatología y Plagas del Campo de la Dirección general de Agricultura. El Jefe de dicha Sección organizará el Servicio y será Jefe del mismo, teniendo a sus inmediatas órdenes el número de Ingenieros especializados que se consideren precisos para inspeccionar y armonizar los trabajos de las provincias.

Artículo segundo. El Instituto de Investigaciones Agronómicas, a propuesta de las Estaciones de Fitopatología Agrícola que de él dependen dictará las normas técnicas de actuación para todos los Servicios, correspondiendo a aquéllas el estudio de los problemas de orden fitopatológico que vayan presentándose, a más de actuar como órgano de consulta e información.

Artículo tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero, las Secciones de Fitopatología y Plagas del Campo de las Jefaturas de Agricultura provinciales tendrán los cometidos siguientes:

Primero. Reconocimiento e inspección fitosanitaria de plantas y productos agrícolas, viveros y establecimientos de fruticultura, arboricultura y jardinería.

Segundo. Vigilancia del régimen fitosanitario para la venta, transporte y circulación de plantas y productos agrícolas.

Tercero. Expedición de certificados fitopatológicos de plantas y productos agrícolas, y su reconocimiento para la importación o exportación en Aduanas y puertos autorizados.

Cuarto. Inspección del comercio y fabricación de insecticidas y anticriptogámicos.

Quinto. Desarrollo y ejecución, dentro de cada provincia, de las campañas contra las plagas.

Sexto. Inspección de los equipos dedicados al tratamiento de las mismas, bien sea con carácter industrial, corporativo o sindical.

Séptimo. Formación del registro de viveros, establecimientos hortícolas y de jardinería, de fabricantes y vendedores de insecticidas y anti-

criptogámicos y de equipos de tratamiento de plagas.

Octavo. Vigilancia y delimitación de las zonas invadidas por determinados parásitos y de su posible difusión, así como recopilación de los datos relativos al estado sanitario de los cultivos para la formación del mapa fitopatológico, y estadística fitosanitaria.

Noveno. Capacitación del personal que ha de intervenir en la lucha contra las plagas del campo.

Décimo. Servicio de demostración y divulgación con arreglo a las normas establecidas por los centros de investigación y trabajos de aplicación sobre variedades resistentes, y

Undécimo. Resolución de las consultas de los agricultores sobre fitopatología y plagas del campo.

Las Secciones de Fitopatología y Plagas del Campo de las Jefaturas de Agricultura provinciales tendrán a su cargo los observatorios fitopatológicos e insectarios de aplicación existentes en la provincia y se relacionarán directamente con los centros especializados del Instituto de Investigaciones Agronómicas, a los que comunicarán inmediatamente cuantos hechos nuevos o interesantes se presenten en su provincia sobre estas materias.

Los trabajos destinados a ser publicados con fines de divulgación, sobre asuntos de fitopatología agrícola, habrán de ser previamente censurados y aprobados por la Jefatura del Servicio, la cual podrá, cuando lo crea oportuno, remitir en consulta los originales a la Estación Central de Fitopatología Agrícola del Instituto de Investigaciones Agronómicas.

Artículo cuarto. La Dirección general de Agricultura, teniendo en cuenta el trabajo a realizar en cada provincia, determinará el personal técnico y administrativo que haya de constituir la plantilla de la Sección de Fitopatología y Plagas del Campo de la respectiva Jefatura de Agricultura, quedando en vigor la facultad concedida al Ministro de Agricultura para nombrar, con carácter interino, los Ingenieros Agrónomos y Peritos Agrícolas que se necesiten, que serán elegidos entre los que no se encuentren en servicio activo, asignándoles el haber anual correspondiente a la última categoría de sus respectivos cuerpos, además de las remuneraciones especiales que procedan, todo ello con cargo a las consignaciones que determine dicho Ministerio.

(Se continuará)

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

RELACION de los ingresos realizados en el mes de Agosto de 1940

PUEBLOS	1 Ingre- sado por venta de tickets	2 In- gresado por reinte- gros	3 Ingre- sado por re- carga sobre las licen- cias de apa- ratos de ra- dio	4 In- gresado por día «Sin Postre»	5 In- gresado por día del «Pla- to Uni- co»	6 In- gresado por horas ex- traordina- rias del per- sonal mili- tarizado en ferroca- riles	VARIOS		Totales
							7 25 por 100 de Empresas	8 Di- versos	
Abejar.....	15	»	»	»	»	»	»	»	15
Agreda.....	450	»	»	»	»	»	»	»	450
Aguaviva de la Vega.....	5	»	»	»	»	»	»	»	5
Aguilar de Montuenga.....	5	16	»	»	»	»	»	»	21
Alameda.....	20	»	»	»	»	»	»	»	20
Aldehuela de Agreda.....	»	30	»	»	»	»	»	»	30
Almazán.....	920	180	»	»	»	»	»	»	1100
Almenar de Soria.....	144	»	»	»	»	»	»	»	144
Arcos de Jalón.....	695 60	»	»	»	»	»	»	»	695 60
Atauta.....	79	»	»	»	»	»	»	»	79
Baraona.....	55	»	»	»	»	»	»	»	55
Bayubas de Abajo.....	25	»	»	»	»	»	6 25	»	31 25
Berlanga de Duero.....	1074 15	»	»	»	»	»	»	»	1074 15
Borobia.....	10	»	»	»	»	»	2 50	»	12 50
Brias.....	9	»	»	»	»	»	»	»	9
Burgo de Osma.....	695	162	»	»	»	»	»	»	857
Caltojar.....	7	»	»	»	»	»	»	»	7
Castilruiz.....	10	»	»	»	»	»	»	»	10
Castillejo de Robledo.....	25	»	»	»	»	»	»	»	25
Covalada.....	200	»	»	»	»	»	»	»	200
Cuéllar-Ausejo.....	50	»	»	»	»	»	»	»	50
Cueva de Agreda.....	15	»	»	»	»	»	»	»	15
Cuevas de Soria.....	5	»	»	»	»	»	»	»	5
Duruelo.....	45	»	»	»	»	»	»	»	45
Fuentes de Agreda.....	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Fuentes de Magaña.....	10	»	»	»	»	»	»	»	10
Garray.....	60	»	»	»	»	»	»	»	60
Gómara.....	220	»	»	»	»	»	»	»	220
Herreros.....	8	»	»	»	»	»	»	»	8
Iruecha.....	2	»	»	»	»	»	»	»	2
Langa de Duero.....	30	»	»	»	»	»	»	»	30
Magaña.....	4 50	»	»	»	»	»	»	»	4 50
Medinaceli.....	90	»	»	»	»	»	»	»	90
Monteagudo las Vicarías.....	15	60	»	»	»	»	»	»	75
Morón.....	125	»	»	»	»	»	»	»	125
Navalcaballo.....	20	»	»	»	»	»	»	»	20
Navaleno.....	10	»	»	»	»	»	»	»	10
Nomparedes.....	2	»	»	»	»	»	»	»	2
Noviercas.....	20	»	»	»	»	»	»	»	20
Olvega.....	60	»	»	»	»	»	»	»	60
Osma.....	290	48	»	»	»	»	»	»	338
Oteruelos.....	1 50	»	»	»	»	»	»	»	1 50
Rábanos (Los).....	25	»	»	»	»	»	»	»	25
Recuerda.....	300	»	»	»	»	»	»	»	300
Rioseco.....	30	»	»	»	»	»	»	»	30
Salduero.....	45	»	»	»	»	»	»	»	45
San Andrés de San Pedro.....	5	»	»	»	»	»	»	»	5
San Esteban de Gormaz.....	210 20	»	»	»	»	»	»	»	210 20
San Felices.....	2	»	»	»	»	»	»	»	2
San Pedro Manrique.....	80	»	»	»	»	»	»	»	80
Santa María de Huerta.....	30	»	»	»	»	»	»	»	30
Santa María de las Hoyas.....	20	»	»	»	»	»	»	»	20
Serón de Nájima.....	25	»	»	»	»	»	»	»	25
Soria.....	5420	830	»	»	»	»	»	»	6250
Sotillo del Rincón.....	17 40	»	»	»	»	»	»	»	17 40
Tardelcuende.....	75	»	»	»	»	»	»	»	75
Toralba del Burgo.....	»	60	»	»	»	»	»	»	60
Ucero.....	10	»	»	»	»	»	»	»	10
Valdeavellano de Tera.....	50	»	»	»	»	»	»	»	50
Valdeprado.....	15	30	»	»	»	»	»	»	45
Velilla de Medina.....	10	»	»	»	»	»	»	»	10
Villálvaro.....	10	»	»	»	»	»	»	»	10
Villar de Maya.....	12	»	»	»	»	»	»	»	12

	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Vinuesa.....	90	»	»	»	»	»	»	»	90
Yanguas.....	78 50	»	»	»	»	»	»	»	78 50
Totales.....	12087 85	1476	»	»	»	»	8 75	»	13572 60

Soria 31 de Agosto de 1940.—El Jefe de Contabilidad, Ponciano Gonzalo.—V.º B.º—El Jefe provincial Jesús Urrutia. 1691

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA DE SORIA

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de Agosto.

Enfermedad	Partido	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos de 1 mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos.
Brucelosis A.....	Soria.....	Bliecos.....	Bovina..	4	»	4	»	»
Glosopeda.....	Agreda.....	Borobia.....	Idem....	55	»	18	»	37
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina... 1746	»	346	»	1399	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina: 334	»	18	»	316	
Mal Rojo.....	Almazán...	Bayubas de Arriba.....	Porcina..	»	26	»	15	11
Idem.....	Burgo.....	Boós.....	Idem....	»	25	»	12	13
Idem.....	Almazán...	Andaluz.....	Idem....	»	40	»	20	20
Idem.....	Idem.....	La Revilla.....	Idem....	»	11	»	»	11
Idem.....	Idem.....	La Barbolla (agregado de La Revilla).....	Idem....	»	4	»	»	4
Idem.....	Idem.....	Fuentaldeia (agregado de La Revilla).....	Idem....	»	2	»	»	2
Idem.....	Agreda.....	Ciria.....	Idem....	»	10	»	6	4
Idem.....	Almazán...	Barca.....	Idem....	»	19	»	19	»
Idem.....	Idem.....	Cirucla (agregado de Paones).....	Idem....	»	38	28	10	»
Idem.....	Idem.....	Chércoles.....	Idem....	»	6	1	5	»
Idem.....	Soria.....	Villaverde.....	Idem....	»	16	»	»	16

Soria 10 de Septiembre de 1940.—El Jefe provincial, A. Pérez Tomás.

1704

Ayuntamientos

ALDEALSEÑOR

1696

Hallándose paralizada en las arcas del Pósito de esta localidad la cantidad de 9.794'89 pesetas, se anuncia al público por espacio de diez días a fin de que durante los mismos puedan solicitar préstamos los labradores que lo deseen, bien directamente de esta Alcaldía o del Servicio Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), conforme dispone el vigente reglamento de Pósitos.

Aldealseñor 31 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Juan Arancón.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1941
Alcozar.

SORIA.—Imprenta provincial.